

ORDEN de 4 de diciembre de 1961 por la que se amplian las enseñanzas de la Escuela Industrial de Artes y Oficios de Sabadell, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial con el Grado de Maestría en las Ramas Textil y del Metal.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director de la Escuela Industrial de Artes y Oficios de Sabadell, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, en suplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo, en cuenta que se han observado las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y de acuerdo con la propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la indicada Escuela Profesional, como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, se consideren ampliadas con el Grado de Maestría en las Ramas Textil y del Metal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 2713/1961, de 21 de diciembre, por el que se declara de «interés nacional» la ampliación de la subestación denominada «El Troncal», situada en Vigo, de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA).

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria, en virtud de instancia suscrita por «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), en el cual solicita la declaración de «interés nacional» para la ampliación de la subestación denominada «El Troncal», situada en Vigo de acuerdo con las Leyes de veinticuatro de octubre y veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, y habiéndose cumplido todos los preceptos establecidos en las mismas y en el Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, a propuesta del Ministro de Industria, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—A los fines de expropiación forzosa de los terrenos necesarios y urgente ocupación de los bienes afectados, de acuerdo con las Leyes de veinticuatro de octubre y veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve y disposiciones reglamentarias de diez de febrero de mil novecientos cuarenta se declara de «interés nacional» la ampliación de la subestación denominada «El Troncal», situada en «Teis (Vigo)» de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA).

Artículo segundo.—El derecho de expropiación forzosa se referirá exclusivamente a terrenos propiedad de particulares, y para el ejercicio del mismo se seguirá la tramitación prevenida en la legislación sobre expropiación forzosa.

Artículo tercero.—Los terrenos expropiados lo serán únicamente a los fines de estas instalaciones autorizadas por la Dirección General de Industria con fecha diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y uno a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» La no utilización de dichos terrenos con tal finalidad en el plazo de tres años hará renacer el derecho de los propietarios expropiados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta.

Artículo cuarto.—La Dirección General de Industria, a través de los Organismos centrales y provinciales, cuidará de la correspondiente aplicación del beneficio concedido y del más exacto cumplimiento de las condiciones del mismo, realizando las inspecciones que estime oportunas, de acuerdo con el artículo quince del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta.

Artículo quinto.—Por la Dirección General de Industria se dictarán normas oportunas para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO 2714/1961, de 21 de diciembre, por el que se concede a «Canteras Ferrolanas, S. A.», el derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa para adquirir una parcela de terreno en El Ferrol del Caudillo.

Por reunir la explotación de la cantera de granito sita en el lugar denominado «Pico D'Ouro», del término municipal de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), propiedad de «Canteras Ferrolanas, S. A.», las condiciones señaladas en el artículo quince de la Ley de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro y los noveno y décimo del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, a propuesta del Ministro de Industria, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara a «Canteras Ferrolanas, S. A.», titular de la explotación de una cantera de granito sita en el lugar denominado «Pico D'Ouro», del término municipal de El Ferrol del Caudillo, de la provincia de La Coruña, con derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa para adquirir una parcela de terreno contigua a su explotación, necesaria para la continuidad de la misma.

Artículo segundo.—Vendrá obligada «Canteras Ferrolanas, Sociedad Anónima», a no paralizar los trabajos, salvo caso de fuerza mayor, por un plazo de tiempo superior a un año. El incumplimiento de esta obligación llevará consigo la pérdida del derecho a los beneficios que se le conceden por este Decreto y permitirá a los actuales propietarios o a sus causahabientes ejercitar el derecho de reversión del terreno expropiado, de acuerdo con lo que establece la Ley de Expropiación Forzosa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se convoca concurso para la provisión de cinco carnicerías de ganado equino en la provincia de Oviedo.

La Dirección General de Ganadería convoca un concurso para la provisión de dos carnicerías en Oviedo (capital), una en Avilés, una en Pola de Laviana y otra en San Martín del Rey Aurelio, que se ajustarán a las bases siguientes:

Primera. El solicitante habrá de ser español, mayor de edad y estar en pleno uso de los derechos civiles.

Segunda. No poseer un número de carnicerías superior a dos en toda la nación.

Tercera. No comerciar con otras clases de carnes y despojos de otras especies de abasto ni poseer establecimientos de industrialización de carnes y productos cárnicos, tales como Centros de aprovechamiento de cadáveres y residuos animales.

Cuarta. El cupo de sacrificio que se asigne a las carnicerías que se instalen en Oviedo (capital) será de treinta équidos, y el correspondiente a las de Avilés, Pola de Laviana y San Martín del Rey Aurelio, veinticinco a cada una de ellas, sin perjuicio